



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00365 00
Proceso	Verbal
Demandante	Lady Johana Cortes Correa
Demandado	Erick Almenarez Mendoza
Decisión	Niega solicitud de aplazamiento

En el memorial que antecede la parte actora solicita que se aplaze la audiencia que se encuentra programada para el jueves 4 de agosto de 2022, aduciendo que el médico Alberto Kurzel Schall, quien elaboró el dictamen médico presentado, tiene programado otra audiencia para la referida fecha, e informa, además, que la agenda del citado médico se encuentra ocupada por alrededor de un mes, afinsa su dicho aportando prueba de comunicación con la universidad CES.

El Juzgado, no accede a la solicitud precedente, por cuanto en la referida audiencia se agotarán en primer término las etapas concernientes de la audiencia inicial, art. 372 del C.G. del Proceso, y se practicarán las pruebas que puedan ser practicadas. Por tanto, se tendrá por justificada la inasistencia del perito (Art. 228 *ibid.*) y, en consecuencia, en esa sesión de audiencia se fijará nueva fecha para practicar esa prueba y para las etapas faltantes.

En tal sentido, se memora a las partes el requerimiento efectuado mediante providencia del 10 de junio del corriente año, en el sentido de informar al Despacho los correos electrónicos de la demandante y demandado, los testigos y apoderados judiciales, para efectos de remitir el link de invitación a la audiencia virtual correspondiente; la cual se llevará a cabo a través del aplicativo de Lifesize.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ba4cceb9edd9562ae26f2225483afa02f4335a6a455ffa7182779a4b18af1**

Documento generado en 29/07/2022 02:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>